

1.- LUGAR Y FECHA

2.- TITULARIDAD

Nombre y Apellidos:

N.I.F./C.I.F.:

Dirección: C.P.:

Población:

Provincia:

País:

Correo Electrónico:

Categorización:

Teléfono Móvil:

Teléfono:

REUNIDOS, de una parte la ENTIDAD y de otra los titulares (en adelante CLIENTE) que se detallan en el recuadro anterior:

I.- Que ambas Partes están interesadas en la firma de los presentes Términos y Condiciones Generales aplicables a la prestación por la ENTIDAD de servicios sobre productos de inversión (en adelante el "Acuerdo Básico") que recoge los derechos y obligaciones esenciales que les son aplicables a cada una de ellas en relación con la prestación de servicios de inversión y/o comercialización de productos de inversión por parte de la ENTIDAD al Cliente, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable a dichos servicios y productos.

II.- Que ambas Partes conocen las exigencias normativas que resultan de aplicación a la prestación por la ENTIDAD al Cliente de los servicios de inversión y a la comercialización de productos de inversión, por lo que están interesadas en estipular los derechos y obligaciones de las partes y demás condiciones en las que la ENTIDAD prestará los servicios de inversión y comercializará los productos de inversión al Cliente mediante la aplicación de los términos y condiciones del Acuerdo Básico.

III.- Que las partes, reconociéndose mutuamente capacidad al efecto, suscriben el presente Acuerdo Básico, de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

1ª.- Acuerdo Básico: A los efectos de las normas de conducta aplicables a la prestación de servicios de inversión, los presentes términos y condiciones constituyen el acuerdo básico que establece los derechos y obligaciones esenciales de la ENTIDAD y el Cliente resultando de aplicación a todos los servicios y operaciones de inversión que la ENTIDAD preste al Cliente en la actualidad y los que en el futuro puedan ser prestados por la ENTIDAD. El presente Acuerdo Básico junto con los Contratos Específicos relativos a cada servicio y operación, que en su caso se hayan suscrito o se suscriban en el futuro, integrarán un único acuerdo de derechos y obligaciones entre la ENTIDAD y el Cliente aplicables en cada una de sus relaciones contractuales. No obstante lo anterior, las condiciones específicas o particulares pactadas en los Contratos Específicos de cada uno de los servicios o productos contratados por el Cliente prevalecerán sobre los términos y condiciones aquí pactados en caso de discrepancia.

2ª.- Condiciones aplicables a la entrega de información: El Cliente autoriza expresamente a la ENTIDAD a que le entregue aquella información dirigida a él ya sea en papel o en soporte duradero distinto del papel. A tal efecto, la ENTIDAD podrá utilizar los medios o instrumentos de remisión de información que permitan al Cliente almacenar dicha información y recuperarla durante un periodo adecuado para los fines para los que la información está destinada y que le permita la reproducción sin cambios.

A los efectos del presente Acuerdo Básico, la ENTIDAD podrá facilitar al Cliente aquella información prevista de conformidad con las normas de conducta aplicables a la prestación de servicios y productos de inversión a través de comunicaciones electrónicas de conformidad con los procedimientos de correspondencia electrónica habilitados por la ENTIDAD en cada momento para sus clientes.

A los efectos del presente documento, el Cliente consiente expresamente a que la información referenciada en el presente documento se le proporcione o sea puesta a su disposición a través de medios electrónicos o bien, a través de la página web de la ENTIDAD (Apdo MiFID).

3ª.- Información del Cliente y Registros: Con objeto de que la ENTIDAD pueda prestar sus servicios y productos de inversión, el Cliente se compromete a facilitar a la ENTIDAD toda la información necesaria en consideración al servicio o producto de inversión de que se trate, de conformidad con las normas de conducta aplicables en cada momento y, en particular, la información necesaria para realizar la evaluación de la idoneidad y de la conveniencia, cuando proceda, en las condiciones legal y reglamentariamente establecidas.

El Cliente se compromete a que la información facilitada a la ENTIDAD para el normal desarrollo de la prestación de servicios y productos de inversión por la ENTIDAD, esté actualizada, sea exacta y completa para los fines para los que ha sido obtenida por la ENTIDAD del Cliente. La ENTIDAD confiará en la información proporcionada por el Cliente a menos que sepa que dicha información está manifiestamente desfasada, es inexacta o incompleta.

En caso de que el Cliente decida no facilitar la información solicitada por la ENTIDAD a la que se refiere el párrafo anterior o no facilite información suficiente en relación con sus conocimientos y experiencia, la ENTIDAD advierte al Cliente que dicha decisión impide a la ENTIDAD determinar si el servicio o producto que el Cliente pretenda suscribir al amparo del presente Acuerdo Básico es adecuado para él. El Cliente reconoce expresamente en este acto haber recibido y comprendido esta advertencia.

En el caso de que por concurrencia de varios intervinientes en determinados productos y servicios de inversión, la ENTIDAD debiera realizar la evaluación de la idoneidad y la conveniencia a varios de ellos, el Cliente, en la medida en que las condiciones legal y reglamentariamente establecidas lo permitan, consiente que la ENTIDAD evalúe la idoneidad o la conveniencia, según proceda, considerando a uno de los intervinientes que en cada caso se establezca respecto del producto o servicio concreto, prestando los titulares su consentimiento expreso a este procedimiento de forma que dicha evaluación es extensible al resto de los titulares. En caso contrario, el Cliente tiene derecho a solicitar a la ENTIDAD por escrito que proceda de forma distinta indicándolo expresamente y recabando la ENTIDAD dicha comunicación escrita del Cliente donde deberán constar las firmas de todos los titulares intervinientes en la cuenta.

Sin perjuicio de la información recabada del Cliente por cualquier medio, el Cliente se compromete a facilitar a la ENTIDAD la información adicional que resulte necesaria bajo cada uno de los Contratos Específicos que se celebren en relación con los productos y servicios de inversión que deban ser suscritos, en su caso.

La ENTIDAD mantendrá los registros legalmente establecidos en relación con la información recabada del Cliente, la clasificación del Cliente y sus eventuales modificaciones, la documentación contractual adjunta que exista, en su caso, los datos personales e información adecuada sobre el Cliente para la prestación de los servicios y productos, reclamaciones del Cliente y cualesquiera otros en relación con las operaciones y los activos del Cliente, en los términos y con el alcance legal y reglamentariamente previsto.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellos otros registros específicamente previstos en los Contratos Específicos. El Cliente tendrá derecho a solicitar expresamente a la ENTIDAD copia de la información que la ENTIDAD almacene en los citados registros.

4ª.- Reclamaciones: Mediante la entrega del presente Acuerdo Básico, el Cliente reconoce expresamente que la ENTIDAD ha puesto a disposición del Cliente información adecuada acerca de los procedimientos efectivos y transparentes establecidos por la ENTIDAD que permiten un tratamiento efectivo, razonable, y rápido de aquellas reclamaciones que éstos puedan interponer.

5ª.- Información previa sobre productos y servicios de inversión: A través de los canales admitidos bajo cada uno de los Contratos Específicos de productos y servicios de inversión y del presente Acuerdo Básico y su anexo el Cliente ha tenido a su disposición, con antelación suficiente a su contratación en consideración al tipo de producto y servicio de inversión, información adecuada y suministrada de manera comprensible sobre la ENTIDAD y los servicios que presta; sobre los instrumentos financieros y estrategias de inversión; sobre los centros de ejecución de órdenes, sobre sus políticas de ejecución y gestión de órdenes, sobre los gastos y costes asociados y sobre su política global de gestión y prevención de conflictos de interés, de forma que han permitido que el Cliente pueda comprender la naturaleza de los riesgos de los servicios de inversión y de los tipos de productos de inversión que se le pueden ofrecer pudiendo, por tanto, tomar decisiones sobre las inversiones de manera debidamente informada.

Las comisiones y gastos conexos aplicables a los productos y servicios que puedan ser suscritos por el Cliente al amparo del presente Acuerdo Básico y de los Contratos Específicos que, en su caso, hayan sido suscritos, están descritos en el correspondiente Folleto Informativo de Tarifas Máximas en Operaciones y Servicios del Mercado de Valores y Folleto de Tarifas de Valores que la ENTIDAD ha entregado al Cliente previamente a la prestación de los citados productos y servicios de inversión poniéndolas a su disposición en la oficinas o el Tablón de Anuncios de la página web de la ENTIDAD. El citado Folleto de Tarifas recoge, con la información disponible por la ENTIDAD, la información relativa al (i) precio que debe ser satisfecho por el Cliente en relación con el producto o servicio de inversión o servicio auxiliar, cuando proceda, incluyendo los gastos, honorarios, comisiones, costes y gastos conexos e impuestos que deban ser satisfechos a través de la ENTIDAD y si no es posible indicar el precio, (ii) la base de cálculo del mismo.

El Cliente es advertido en este acto y con carácter previo a la prestación de cualquier servicio y/o producto de inversión que, en la prestación de tales servicios y/o productos, es posible que deba soportar otros gastos, incluidos impuestos, relacionados con operaciones vinculadas al instrumento financiero o al servicio de inversión que no se paguen a través de la ENTIDAD y que no puedan razonablemente contemplarse en la información recogida en el correspondiente Folleto de Tarifas de Comisiones que la ENTIDAD ha entregado al Cliente.

6ª.- Clasificación del Cliente a los efectos de las normas aplicables a la prestación de servicios de inversión: En la prestación de servicios y productos de inversión a sus clientes, la ENTIDAD ha establecido políticas y procedimientos de clasificación de clientes de conformidad con las normas de conducta aplicables a la prestación de servicios de inversión.

El Cliente reconoce expresamente haber sido informado de su clasificación inicial, según lo especificado en el recuadro 2, de acuerdo con los criterios legalmente establecidos.

En los casos en que el Cliente, de acuerdo con la política de la ENTIDAD establecida a tal efecto, reciba la consideración de Cliente Profesional, la ENTIDAD podrá aplicar menores niveles de protección en las condiciones legal y reglamentariamente establecidas para la prestación de productos y servicios de inversión a Clientes Profesionales y, el Cliente reconoce comprender los efectos de dicha consideración como Profesional en sus relaciones con la ENTIDAD.

El Cliente reconoce, asimismo, haber sido informado por la ENTIDAD del derecho que le asiste para solicitar una clasificación distinta siempre que se cumplan las condiciones para tal cambio de acuerdo con la política de clasificación de clientes establecida por la ENTIDAD en cada momento y de las limitaciones que de dicho cambio puedan derivarse de todo lo cual el Cliente ha recibido información adecuada.

Cualquier solicitud del Cliente para que la ENTIDAD modifique su clasificación, deberá realizarse por escrito de acuerdo con el formato normalizado que la ENTIDAD establezca a tales efectos, en el que deberá constar la firma del Cliente y la fecha a partir de la cual tendrá efectos la nueva clasificación.

El Cliente se compromete a informar a la ENTIDAD de cualquier cambio en su situación que pueda suponer una modificación en su clasificación. La ENTIDAD se reserva el derecho a realizar cualquier cambio de clasificación del Cliente de acuerdo con las condiciones establecidas en su política de clasificación de clientes.

7ª.- Advertencia general sobre la excepción a la obligación de evaluación por la ENTIDAD de la conveniencia: En los casos en que la ENTIDAD preste al Cliente exclusivamente el servicio de mera ejecución o recepción y transmisión de órdenes facilitadas por el Cliente

sobre productos de inversión no complejos tal y como se establecen en las normas de conducta aplicables y, de acuerdo con la legislación aplicable, puede ser que la ENTIDAD no tenga que seguir el procedimiento establecido para evaluar si el producto o servicio de inversión es adecuado para el Cliente, las partes acuerdan que mediante la firma del correspondiente Contrato u Orden Específico y del presente Acuerdo Básico el Cliente es informado expresamente de que, en tales casos, la ENTIDAD no está obligado a evaluar la adecuación del producto o servicio de inversión de que se trate y, por tanto, el Cliente no goza de la protección establecida en las normas de conducta aplicables a la prestación de servicios de inversión, debiendo recabar la información que estime adecuada para valorar los riesgos inherentes a tales productos y formarse su propia opinión acerca de la adecuación del producto o servicio de inversión de que se trate.

8ª.- Información sobre las políticas adoptadas en relación con la gestión de órdenes y los servicios de recepción, transmisión y ejecución de órdenes: A través de los canales admitidos bajo cada uno de los Contratos Específicos y el presente Acuerdo Básico para la provisión de información por la ENTIDAD, el Cliente tiene a su disposición información adecuada acerca de la política de gestión de órdenes y de las medidas oportunas adoptadas por la ENTIDAD para obtener el mejor resultado posible en relación con las órdenes que se dan o transmiten a otras entidades para su ejecución como consecuencia de las decisiones adoptadas en el marco de los servicios de gestión de carteras o de los servicios de recepción y transmisión de órdenes por cuenta del Cliente.

A tal efecto, la política de la ENTIDAD se fundamenta en seleccionar entidades que han adoptado previamente políticas de ejecución de órdenes conformes a la normativa aplicable en cada momento y en considerar la categoría de instrumento financiero sobre el que se facilita la orden por el Cliente.

Es posible que la ENTIDAD seleccione a una entidad a quien transmita órdenes para su ejecución, siempre que esta entidad haya adoptado medidas adecuadas que permitan asegurar que la ENTIDAD está actuando en el mejor interés del Cliente.

En todo caso, se entenderá que la ENTIDAD cumple con sus obligaciones indicadas en el párrafo anterior cuando se limite a seguir instrucciones específicas del Cliente.

De conformidad con las normas de conducta aplicables a la gestión de órdenes y, en particular, a la acumulación de órdenes de varios clientes o en los casos en los que la ENTIDAD proceda a acumular la orden del Cliente con una operación por cuenta propia de forma que aquella se ejecute parcialmente, velará por el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas y las reglas de asignación establecidas en su Política de Gestión de Órdenes, pudiendo esta operativa llegar a tener efectos adversos para el Cliente.

A tal fin, el Cliente es informado en este acto de que cuando una orden vaya a acumularse pueden existir efectos adversos en relación con una orden determinada.

En los supuestos de ejecución de órdenes del Cliente directamente por la ENTIDAD, el Cliente tiene a su disposición a través de los canales admitidos bajo el correspondiente Contrato Específico, en su caso, y el presente Acuerdo Básico para la provisión de información por la ENTIDAD, incluyendo su página web indicada en el anverso (Apdo MiFID), información adecuada acerca de la política de ejecución de órdenes adoptada por la ENTIDAD en cumplimiento de las normas de conducta aplicables a la prestación de servicios de ejecución de órdenes de los clientes.

En caso de que el Cliente solicite a la ENTIDAD la ejecución de órdenes con posterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo Básico la ENTIDAD entenderá que el Cliente presta su consentimiento a dicha política de ejecución salvo manifestación en contrario por el Cliente.

El Cliente reconoce que la información que le ha sido facilitada es suficiente para formarse una opinión adecuada acerca de la política de ejecución adoptada por la ENTIDAD y, en particular, que la citada política adoptada por la ENTIDAD toma en consideración las características del Cliente de acuerdo con su clasificación, las características de las órdenes del Cliente y las del instrumento financiero al que se refiere la orden y las entidades a quienes se puedan dirigir las órdenes para su ejecución.

No obstante lo anterior, y con objeto de cumplir el principio de actuar en el mejor interés del Cliente, la ENTIDAD podrá transmitir a un tercero para su ejecución órdenes que haya recibido del Cliente, en lugar de ejecutarlas directamente.

Con respecto a determinados instrumentos financieros que el Cliente pretenda suscribir bajo los correspondientes Contratos Específicos y el presente Acuerdo Básico, el Cliente es informado en el presente acto de que su orden podrá ejecutarse al margen de un mercado regulado o un sistema multilateral de negociación, pudiendo la ENTIDAD llegar a actuar como contrapartida de la orden del cliente, especialmente por razón de las características del instrumento financiero de que se trate y de las entidades que desempeñan de forma exclusiva para ese tipo de instrumento las funciones similares a las de los centros de ejecución en mercados regulados.

Para tales casos, el Cliente presta su consentimiento previo y expreso

de forma general para todas esas operaciones que se realicen al amparo de los correspondientes Contratos Específicos y el presente Acuerdo Básico y, en su caso, demás documentos contractuales que sean suscritos entre la ENTIDAD y el Cliente.

En todo caso, se entenderá que la ENTIDAD cumple con sus obligaciones indicadas en los párrafos anteriores cuando se limite a seguir instrucciones específicas del Cliente.

9ª.- Información sobre sistemas de comisiones, honorarios y otros beneficios relacionados con los servicios y/o productos de inversión prestados a los clientes: Cuando la ENTIDAD comercialice instrumentos financieros, informará a los clientes con suficiente antelación de todos los costes y gastos asociados a los servicios de inversión y auxiliares, así como de los relativos al instrumento financiero comercializado. Dicha información incluirá la forma de pago de los mismos, que podrá ser explícita mediante un cargo en cuenta corriente o implícita en el precio del instrumento, bien al momento de su contratación, bien de manera recurrente. La Información incluirá los datos sobre el tipo de cambio y los costes aplicados en caso de operaciones en moneda distinta del euro.

La Información anterior se facilitará, en todo caso, cuando se trate de instrumentos financieros que dispongan de un KID (i.e. documento con Datos Fundamentales de la Inversión) de la normativa PRIIPs (Directiva Europea sobre Productos de Inversión Minorista empaquetados o basados en seguros) o de la normativa UCITS (i.e. Directiva Europea sobre Instituciones de Inversión Colectiva armonizadas).

Si la ENTIDAD no pudiera facilitar el detalle de los costes y gastos con antelación a la prestación del servicio, proporcionará a los clientes una estimación razonable de los mismos, a través de la comunicación del método de cálculo utilizado para su determinación.

Con posterioridad a la prestación del servicio, la ENTIDAD informará a los clientes de los costes y gastos totales de la operación realizada, pudiendo solicitar el Cliente expresamente mayor detalle al respecto.

10ª.- Información sobre inversiones en Instituciones de Inversión Colectiva: A los efectos del cumplimiento de las obligaciones de información anual sobre costes y gastos conexos relativos a las Instituciones de Inversión Colectiva comercializadas o cuya suscripción y reembolso de acciones y/o participaciones se realice con la intermediación de la ENTIDAD al amparo del correspondiente Contrato Específico en su caso, y del presente Acuerdo Básico, se entenderá que la entrega de la información proporcionada por la(s) sociedad(es) gestora(s) de las Instituciones de Inversión Colectiva relevantes como apropiada en relación a las mismas. Asimismo, con carácter previo a la comercialización, la ENTIDAD entregará el KID junto con la información relativa a cualquier coste del producto que no esté incluido en el mencionado documento (por ejemplo, los costes de transacción), así como acerca de todos los costes del servicio de inversión y/o de los incentivos percibidos por la ENTIDAD que supongan un coste para el cliente.

11ª.- Información sobre operaciones sobre instrumentos financieros cuando no estén relacionadas con la gestión de carteras: En los casos en los que la ENTIDAD deba enviar al Cliente un aviso en soporte duradero confirmando la ejecución de la orden no más tarde del primer día hábil tras la ejecución o, si la ENTIDAD recibe la confirmación de un tercero, no más tarde del primer día hábil en que la ENTIDAD reciba dicha confirmación del tercero, se entenderá cumplida dicha obligación por la ENTIDAD poniendo dicha confirmación a disposición del Cliente bien en las oficinas de la ENTIDAD bien a través de comunicaciones electrónicas.

12ª.- Notificaciones: A efectos de cualquier notificación o comunicación en relación con este Acuerdo Básico se considerará como dirección del Cliente el domicilio a efectos de notificaciones que conste en los archivos de la ENTIDAD respecto del Cliente. Las notificaciones o comunicaciones realizadas en la citada dirección o la última que se haya comunicado a la ENTIDAD, se entenderán, a todos los efectos, como recibidas.

La ENTIDAD no responde de los perjuicios ocasionados por la falta de comunicación del cambio de dirección, o por demora o deficiencia en los servicios postales o telegráficos o servicios informáticos ajenos a la ENTIDAD, ni en los supuestos de caso fortuito y/o de fuerza mayor.

13ª.- Entrada en vigor y Duración: El presente Acuerdo Básico entrará en vigor a partir de la fecha del mismo y tiene duración indefinida, extinguiéndose por la voluntad unilateral de cualquiera de las dos partes, estableciéndose que en caso de cancelación, ésta deberá ser comunicada a la otra parte con 15 días de antelación.

La cancelación del presente Acuerdo Básico conllevará necesariamente la cancelación de los Contratos Específicos que estuvieran vigentes, de acuerdo con los términos y condiciones para la cancelación previstos en dichos Contratos Específicos.

Dicha cancelación no afectará a aquellas operaciones que continúen pendientes en la fecha de cancelación.

LA ENTIDAD,

EL CLIENTE,

0. INTRODUCCIÓN

El objetivo fundamental del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores ("Ley del Mercado de Valores"), el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión, la Directiva 2014/65/ UE del Parlamento Europeo relativa a los mercados de instrumentos financieros ("Directiva MIFID II"), el Reglamento Delegado 2017/565 de la Comisión de 25 de abril del 2016 que completa la Directiva MIFID II en lo relativo a los requisitos de organización y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión ("Reglamento MiFID II" y conjuntamente "MIFID II") y demás normativa aplicable es establecer los mecanismos adecuados para favorecer la protección del inversor en los mercados de productos de inversión e instrumentos financieros afectados por ella, y por tanto afecta en mayor o menor medida a todas las entidades y personas que actúan en los mercados financieros.

En este documento se informa sobre las consecuencias que esta normativa tiene sobre los clientes de la ENTIDAD.

En concreto, la normativa será de aplicación cuando se presten, entre otros, los siguientes servicios de inversión o auxiliares:

- Recepción y transmisión de órdenes
- Ejecución de órdenes
- Asesoramiento en materia de inversión
- Gestión discrecional de carteras
- Administración y custodia de instrumentos financieros por cuenta del cliente
- Servicio de cambio de divisa relacionado con cualquiera de los servicios anteriores.

De la misma manera, también es aplicable sobre los siguientes tipos de instrumentos financieros regulados actualmente por la LMV o cualquier instrumento financiero que se incluya en el ámbito de la LMV en un futuro. Principalmente:

- Renta Fija (cotizada y no cotizada)
- Renta Variable (cotizada y no cotizada)
- Instrumentos del Mercado Monetario
- Participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva
- Derivados en Mercados Organizados
- Derivados OTC (entre ellos, las coberturas de tipos de interés sobre hipotecas).

Clasificación de los Clientes:

La ENTIDAD, como prestadora de servicios de inversión, debe realizar una clasificación de cada uno de los clientes a los que presta dichos servicios, y a los efectos de las normas que les son aplicables, en una de las siguientes tres categorías: Cliente Minorista, Cliente Profesional y Contraparte Elegible.

La clasificación se realiza en función de ciertos criterios objetivos establecidos en la propia normativa, y que reflejan el nivel de conocimientos y la experiencia del cliente en relación con los servicios de inversión. El objetivo de este requisito es adaptar las medidas de protección de los inversores a la categoría de cada cliente, en virtud de sus conocimientos y experiencia en materia de inversión. Asimismo, comunicará la clasificación asignada a sus clientes (en caso de diferir de la consideración de Cliente Minorista), así como el derecho que le asiste al Cliente, en su caso, de solicitar el cambio de clasificación junto con las posibles implicaciones y limitaciones que acompañan a la clasificación solicitada en relación con el nivel de protección otorgado por la ENTIDAD en virtud de la normativa aplicable y de su Política de Categorización de Clientes.

En todo caso, mediante la firma del presente Acuerdo Básico, el Cliente reconoce expresamente haber sido informado de su consideración inicial como Cliente Minorista para todos los productos y servicios que desee contratar con la ENTIDAD, sin que requiera una notificación separada de la misma respecto de dicha consideración.

Conocimiento de los Clientes:

La LMV y normativa de desarrollo requieren que, bajo ciertos supuestos, las entidades que prestan servicios de inversión obtengan determinada información de sus clientes y realicen una evaluación de la misma, con el objetivo de garantizar la idoneidad o adecuación del servicio y/o del producto ofrecido a cada cliente, o demandado por el mismo.

Para asegurar el correcto cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa, la ENTIDAD ha diseñado un conjunto de test que permiten recabar dicha información, y que deberán ser cumplimentados, en su caso, con carácter previo a la prestación de los servicios de inversión. De esta manera la ENTIDAD se asegura de ofrecer a sus clientes productos y/o servicios adecuados a sus necesidades.

Los clientes de servicios de inversión de la ENTIDAD, en función de la

clasificación que se les haya asignado, del tipo de servicio de inversión que se les vaya a prestar y de la tipología de instrumento financiero objeto de la prestación del servicio, deberán realizar el correspondiente test de acuerdo con lo establecido a continuación:

- Test de Idoneidad, para clientes a los que se les presten servicios de Gestión Discrecional de Carteras o Asesoramiento en materia de inversiones. Tiene por objeto recabar y evaluar información relativa a los conocimientos y experiencia del cliente en materia de inversiones, su situación financiera y sus objetivos de inversión. Estos servicios no son prestados actualmente por la ENTIDAD.
- Test de Conveniencia, dirigido a clientes a los que se les presten servicios de ejecución o recepción de órdenes, siempre y cuando la tipología del instrumento financiero así lo exija y se cumplan las demás condiciones señaladas en la normativa. Este test está estinado exclusivamente a recabar y evaluar información sobre los conocimientos y experiencia del cliente.

Gobernanza de productos y servicios:

La ENTIDAD lleva a cabo lo que denomina "*Comercialización Activa*" en virtud de la cual identifica el público objetivo correspondiente a los distintos productos y servicios que oferta analizando de forma amplia y detallada la información de que dispone entre sus clientes, al objeto de poder confirmar su coincidencia con la calificación de público objetivo que, para los mismos, ha efectuado el propio fabricante (o bien, su consideración de público objetivo negativo).

En este sentido, la determinación de este público objetivo la obtiene tanto de la información obtenida del Test de Conveniencia detallado anteriormente como a través del denominado "*Test Comercial*" en virtud del cual la ENTIDAD, mediante la identificación de determinados parámetros, complete la Información de que dispone de sus Clientes. Dichos parámetros que utiliza son: (i) la situación financiera o capacidad para asumir pérdidas, (ii) la tolerancia al riesgo y (iii) la compatibilidad entre rendimiento-riesgo producto y los objetivos y necesidades de los clientes.

Información a los Clientes:

Para garantizar el cumplimiento de los requerimientos de información establecidos por la normativa, la ENTIDAD ha establecido altos estándares de calidad de la información que facilita a sus clientes, en tres grandes pilares de información:

- Información precontractual: en cuyo ámbito se incluye el presente documento, y que se traduce en una apuesta por la mejora de la información que con carácter precontractual se pone a disposición de los clientes. Junto a estos documentos el impreso a la Información al Depositante, disponible tanto en el tablón de Anuncios de las Oficinas como en la página web de la ENTIDAD (Apdo MIFID).
- Documentación contractual: formalización de un Contrato Específico en el que se recogen los derechos y obligaciones regulados en la LMV y su normativa de desarrollo, tanto de los clientes actuales y futuros, como de la ENTIDAD en relación con la prestación de servicios de inversión.
- Información postcontractual: a través de la inclusión en los avisos y extractos que la ENTIDAD remite a sus clientes en el marco de la prestación de los servicios de inversión de la información requerida por la normativa.

Óptima Ejecución:

Otro aspecto fundamental de la LMV y su normativa de desarrollo es la exigencia a las entidades que prestan los servicios de ejecución y/o recepción y transmisión de órdenes de sus clientes sobre instrumentos financieros de los referidos en la presente comunicación, el establecimiento de las medidas oportunas que permitan obtener el óptimo resultado posible para los clientes, así como la puesta a disposición de los mismos de una descripción de tales medidas.

La ENTIDAD ha recogido las medidas adoptadas en cumplimiento de los requisitos impuestos por dicha normativa en su Política de Óptima Ejecución, resumida con posterioridad en el presente documento y disponible en su red de oficinas.

Gestión de Órdenes:

En relación a la Gestión de las Órdenes de los clientes, la LMV y su normativa de desarrollo hace mención especial en que las entidades que prestan servicios de inversión dispongan de los procedimientos adecuados para asegurar la ejecución puntual, justa y rápida de las órdenes por cuenta del cliente, frente a otras órdenes de clientes o los interés es particulares de la propia ENTIDAD. La ENTIDAD cuenta en la actualidad con los procedimientos y mecanismos que aseguran el cumplimiento con los mencionados aspectos.

A continuación se detalla información relevante para usted en la que se

hace referencia a:

- la clasificación de clientes impuesta por la nueva normativa: categorías e implicaciones de cada una de ellas, así como el derecho de solicitar el cambio de clasificación,
- información general sobre la ENTIDAD y la forma en que presta los servicios de inversión sobre los productos de inversión e instrumentos financieros,
- información sobre la política de conflictos de interés de la ENTIDAD,
- información sobre la política de incentivos en la ENTIDAD,
- información sobre los mecanismos establecidos por la ENTIDAD para la protección y salvaguarda de los activos que mantiene por cuenta de sus clientes,
- información sobre los costes y gastos asociados a los servicios de inversión sobre los productos de inversión e instrumentos financieros,
- información sobre la política de ejecución óptima de la ENTIDAD,
- información general acerca de los instrumentos financieros y los riesgos de inversión asociados.

1. CLASIFICACIÓN DEL CLIENTE

1.1. Régimen de la clasificación:

La LMV establece un régimen de clasificación conforme a un conjunto de criterios objetivos que determinan las tres categorías posibles a los efectos de las normas aplicables a la prestación de servicios de inversión, tal y como se detalla a continuación:

a) Minorista (Protección máxima):

Todos aquellos clientes que no sean clasificados como cliente profesional o contraparte elegible.

b) Profesional (Protección intermedia):

- Entidades reguladas autorizadas para operar en mercados financieros (entidades de crédito, instituciones de inversión colectiva, sociedades gestoras, compañías de seguros, etc.).
- Grandes empresas que cumplan al menos dos de los siguientes requisitos:
 - Total balance > 20 millones de euros.
 - Volumen de negocio neto > 40 millones de euros.
 - Fondos propios > 2 millones de euros.
- Gobiernos nacionales, regionales y organismos públicos que gestionan deuda pública (con la excepción de los entes locales, que tendrán la consideración de clientes minoristas).
- Otros inversores institucionales cuya actividad principal es invertir en instrumentos financieros.

c) Contraparte Elegible (Protección básica):

De entre los clientes Profesionales, podrán ser considerados Contrapartes Elegibles:

- Entidades financieras y demás personas jurídicas (empresas deservicios de inversión, entidades de crédito, fondos de pensiones y sus sociedades de gestión, etc.) que operen mediante autorización de los Estados miembros de la Unión europea o por la propia legislación comunitaria.
- Entidades referidas en el art. 207 de la LMV.
- Gobiernos nacionales y sus servicios correspondientes, Bancos Centrales, Organismos supranacionales (como el Banco mundial o el FMI) u otros de naturaleza similar.

1.2. Implicaciones de la categoría asignada a un cliente:

La categoría asignada a un cliente de acuerdo con los criterios expuestos determina las normas de protección aplicables al mismo, con el fin de adecuar las medidas de protección a sus conocimientos y experiencia en materia de inversión.

- Clientes Minoristas: tienen la máxima protección en relación con todas las grandes áreas abordadas por la LMV: evaluación de la idoneidad, evaluación de la conveniencia, información a clientes, gestión de órdenes, óptima ejecución, conflictos de interés y política de incentivos.
- Clientes Profesionales: con menor protección que los Clientes Minoristas al presuponer que disponen de un conocimiento de los mercados financieros suficiente para adoptar sus decisiones de inversión. A dichos clientes no se les aplica la evaluación de la conveniencia, y tienen limitaciones en la evaluación de la idoneidad y la información que se pone a su disposición.
- Contrapartes Elegibles: poseen el nivel de protección más bajo, derivado del hecho de que no les aplica la evaluación de la idoneidad, la evaluación de la conveniencia, ni las cuestiones relativas a la ejecución óptima de las órdenes por parte de los clientes. Asimismo, tienen limitaciones a la protección en materia de gestión de órdenes.

1.3. Derecho a solicitar el cambio en la clasificación asignada: En la normativa se establece el derecho que asiste al cliente, en su caso, de solicitar el cambio de clasificación, asumiendo las posibles implicaciones

y limitaciones que acompañen a la clasificación solicitada en relación con el nivel de protección otorgado por la ENTIDAD. Los posibles cambios de clasificación admitidos por la normativa son:

- Clientes Minoristas: podrán solicitar ser tratados como Clientes Profesionales, previa declaración por los mismos del cumplimiento de dos de los tres requisitos necesarios para que la ENTIDAD admita el cambio de clasificación y aportación, en su caso, de la documentación acreditativa de ese cumplimiento, así como la firma de un documento separado en el que el Cliente declara estar informado sobre los riesgos inherentes al cambio de clasificación.
- Clientes Profesionales: podrían solicitar ser tratados como clientes Minoristas.
- Contrapartes Elegibles: podrían solicitar ser tratados como Clientes Profesionales o Minoristas.

Para solicitar el cambio de categoría es necesario entregar el impreso de cambio de clasificación debidamente cumplimentado y firmado en una oficina. El citado impreso está disponible en la red de oficinas de la ENTIDAD y a través de la página Web www.evobanco.com (Apdo MIFID).

La eventual aceptación o rechazo por parte de la ENTIDAD de la solicitud de cambio de clasificación dependerá de que el cliente satisfaga los requerimientos legales establecidos en cada momento para que el cambio pueda ser efectivo.

En relación con la solicitud de cambio de Cliente Minorista a Cliente Profesional, el cliente deberá cumplir con, al menos, dos de los siguientes tres requisitos:

- haber realizado en los últimos cuatro trimestres operaciones de volumen significativo en los mercados de valores, con una frecuencia media superior a diez operaciones por trimestre;
- disponer de un patrimonio en valores depositados en entidades financieras y en efectivo cuyo valor sea superior a 500.000 euros;
- ocupar o haber ocupado en el pasado durante al menos un año un cargo profesional en el sector financiero que requiera conocimientos sobre las operaciones o los servicios previstos.

2. INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

2.1. Información general:

EVO BANCO, S.A., es una Entidad de Crédito inscrita en el Registro Oficial de Entidades del Banco de España, con Domicilio Social en la calle Serrano 45 28001 Madrid. Su código de identificación fiscal es A703860241.

Todos los productos y servicios prestados por la ENTIDAD se encuentran sometidos a la legislación vigente y bajo la supervisión del Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y demás organismos reguladores. Para más información le sugerimos dirigirse a:

Banco de España

c/ Alcalá 48

28014-Madrid (España)

913 385 000

www.bde.es

Comisión Nacional del Mercado de Valores (Oficina de Asistencia al Inversor)

c/ Edison, 4

28006-Madrid (España)

902 149 200

www.cnmv.es

2.2. Comunicación con los clientes:

La ENTIDAD tiene habilitados diversos métodos de comunicación para que sus clientes puedan ponerse en contacto con la ENTIDAD, incluyendo los listados a continuación:

- a través del Teléfono de Información General 91 09 00 900,
- por medio de Internet, utilizando el Servicio de Atención al Usuario disponible en la Web www.evobanco.com (Apdo MIFID), donde se pueden realizar consultas o sugerencias sobre los productos y servicios de la ENTIDAD,
- vía telefónica para la contratación de productos y/o servicios y la modificación de las condiciones de los mismos, para aquellos clientes que tienen contratado el servicio de Banca a Distancia,
- por medio de Internet para la contratación de productos y/o servicios y la modificación de las condiciones de los mismos, para aquellos clientes que tienen contratado el servicio de Banca a Distancia,
- a través de los canales establecidos por el Servicio de Atención al Cliente (correo postal, Web de la ENTIDAD -Apdo MIFID- o personalmente en cualquier sucursal de la red de oficinas) para la presentación de Quejas y Reclamaciones.
- dirigiéndose personalmente a cualquier sucursal de la red de oficinas de la ENTIDAD,

En particular, para cualquier consulta que desee plantear en relación con algún aspecto de la normativa del Mercado de Valores se pueden utilizar los siguientes métodos de comunicación:

- a través del Teléfono de Información 91 09 00 900,
- a través del correo electrónico mifid@evobanco.com.

Para consultar información referente a los medios y formas de envío de órdenes sobre instrumentos financieros, puede dirigirse a los Contratos Específicos que regulan la operativa de cada instrumento financiero de forma específica. La comunicación entre los clientes y la ENTIDAD se llevará a cabo en castellano si bien, el Cliente podrá solicitar que dichas comunicaciones se efectúen por medio de cualquiera de las lenguas cooficiales en España.

2.3. Avisos de ejecución de órdenes y estados periódicos:

La normativa establece la obligación por parte de las entidades que prestan servicios de inversión de proporcionar, en soporte duradero y con carácter general, el día hábil siguiente a la ejecución de la orden, la información esencial referente a la ejecución de una orden no relacionada con la gestión de carteras.

La ENTIDAD pondrá a disposición de los clientes a los que preste los servicios de ejecución o recepción y transmisión de órdenes sobre valores, información exhaustiva relacionada con la ejecución de las mismas a través de los canales de comunicación específica previstos en sus Contratos Específicos o, subsidiariamente en su caso, en los plazos ordinarios establecidos por correo postal y a través de su red de oficinas. Asimismo, podrá disponerse de dicha información a través de los servicios de Banca a Distancia, siempre que el cliente haya contratado estos servicios.

2.4. Protección de los activos de los clientes:

La normativa exige a las entidades que prestan servicios de inversión que establezcan las medidas oportunas para salvaguardar los derechos de propiedad de los clientes respecto a los instrumentos financieros (sobre todo en caso de insolvencia de la entidad) y fondos depositados, así como para impedir la utilización por cuenta propia de los instrumentos de los clientes, salvo en el caso de que los clientes manifiesten su consentimiento expreso.

En este sentido, la ENTIDAD es plena cumplidora con la normativa y dispone de las medidas administrativas y organizativas oportunas para la plena salvaguarda de los derechos de propiedad de sus clientes.

En relación con los fondos mantenidos por cuenta de clientes, la ENTIDAD es miembro del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, cuyo objeto es garantizar a los depositantes de las Entidades de Crédito la recuperación de los saldos dinerarios y los depósitos de valores e instrumentos financieros hasta un importe máximo por depositante y para cada caso de 100.000 euros, en el supuesto de que se produzca una solicitud de declaración de concurso de la ENTIDAD o bien un impago de los depósitos vencidos y exigibles con declaración por parte de Banco de España de que la situación financiera de la ENTIDAD imposibilita restituirlos en un futuro inmediato.

Para obtener más información acerca de la protección de los activos, la ENTIDAD proporcionará también a sus clientes, con una periodicidad mínima anual, un extracto con el detalle de los instrumentos financieros mantenidos por cuenta de los mismos.

Para obtener más información acerca de la protección de los activos que los clientes tienen en la ENTIDAD, pueden dirigirse a la Web de Banco de España www.bde.es o a la Web del Fondo de Garantía de Depósitos www.fgd.es.

2.5. Política de Conflictos de Interés:

La LMV y su normativa de desarrollo obliga a las entidades que prestan servicios de inversión a la adopción de medidas razonables para la resolución de los conflictos de interés, aún cuando no prohíbe su existencia (carácter no absoluto de la normativa en la gestión de conflictos de interés).

En aras de cumplir con este requerimiento normativo, la ENTIDAD ha desarrollado una Política General de Conflictos de Interés cuyo objeto es la identificación de aquellas circunstancias potencialmente generadoras de un conflicto de interés y la especificación de procedimientos a seguir y medidas a adoptar para la prevención de dichos conflictos y su correcta identificación, registro y comunicación a los interesados, en caso de que no hayan podido ser evitados.

De modo resumido, la Política General de Conflictos de Interés de la ENTIDAD aborda los siguientes aspectos principalmente:

- Identificación de las actividades, tipos de instrumentos y operaciones que den o puedan dar lugar a un conflicto de interés en relación con los servicios de inversión realizados por cuenta propia o ajena, del cual resulte un riesgo importante de menoscabo de los intereses de uno o más clientes.

- Diseño y especificación de los procedimientos a seguir y de las medidas a adoptar para la prevención y gestión de dichos conflictos, con el objeto de garantizar la independencia de las personas que desarrollen la actividad.

- Diseño y especificación de los procedimientos para comunicar a sus clientes, con anterioridad a la prestación del servicio de inversión, la existencia y naturaleza del conflicto de interés que deriva de la prestación del mismo, en el caso de que eventualmente éste no pudiera ser evitado. De ese modo, el cliente dispondrá de la información adecuada para decidir si estima conveniente continuar con su propósito de inversión.

Para solicitar más información sobre la Política General de Conflictos de Interés de la ENTIDAD, puede dirigirse a su red de oficinas.

3. INCENTIVOS

En el marco de la obligación de la ENTIDAD de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad en el mejor interés de sus clientes en la prestación de servicios de inversión y auxiliares, el tratamiento de los incentivos tiene especial trascendencia: honorarios, comisiones y beneficios no monetarios que la ENTIDAD satisface a, o recibe de terceros relacionados con la prestación de los servicios de inversión a sus clientes respecto de instrumentos financieros.

La ENTIDAD ha desarrollado una serie de mecanismos y procedimientos con el fin de controlar, registrar y comunicar a los clientes, en su caso, todas aquellas potenciales situaciones u operaciones de las que derive algún tipo de incentivo que pudiera afectarles.

Los supuestos actuales de incentivos identificados que se derivan de las operaciones o servicios solicitados por el Cliente, se encuentran a su disposición a través de los canales habilitados por la ENTIDAD a tal efecto así como en su página web (Apdo MIFID) junto con la Política de Incentivos de la ENTIDAD.

Del mismo modo la ENTIDAD informa a sus clientes, en función del tipo de servicio o producto financiero contratado, sobre la posible existencia de un incentivo relacionado con dichos productos o servicios. En éste sentido, les proporcionará detalle sobre los posibles incentivos percibidos, o bien, en caso de no ser esto posible, de la fórmula de cálculo de los mismos, en relación con la prestación de un Servicio de inversión u operación concreta efectuada por cuenta de los mismos.

Todo ello siempre en aras de aumentar la calidad de los servicios proporcionados al Cliente y en su mejor interés.

4. INFORMACIÓN PARA LA SALVAGUARDA DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS POR CUENTA DE LOS CLIENTES

La ENTIDAD ha establecido procedimientos y medidas internas adecuadas con el objetivo de asegurar, en la medida de lo posible, la protección de los activos de los clientes conforme a la normativa, en lo referente a la prestación de servicios de depósito y administración de valores por cuenta de clientes.

La ENTIDAD tiene subcontratado el servicio de depósito y administración de valores por cuenta de sus clientes con BANCO INVERSIÓN, S.A., entidad utilizada como depositaria por un número elevado de entidades y que goza de reconocida y probada experiencia en dichos servicios. En este caso, pese a no ser el depositante final, la ENTIDAD adopta las precauciones máximas para garantizar la salvaguarda de dichos instrumentos financieros del mismo modo que lo haría en caso de ser el depositante final.

En el caso de que las operaciones se realizaran en mercados extranjeros, la adquisición o enajenación de instrumentos en tales mercados podrá registrarse en cuentas globales de valores negociables («cuentas ómnibus»), previa autorización de su uso por parte de los clientes, que en todo caso permitan individualizar y distinguir las posiciones de los mismos en todo momento, garantizando la protección de los instrumentos financieros de sus clientes.

Asimismo, la ENTIDAD le comunica que en caso de que las cuentas que contengan instrumentos financieros que estén o vayan a estar sujetos a un ordenamiento jurídico que no sea el de un Estado Miembro, sus derechos relativos a esos instrumentos financieros pueden diferir en consecuencia.

5. INFORMACIÓN SOBRE GASTOS Y COSTES ASOCIADOS

En la prestación de los servicios de inversión por parte de la ENTIDAD son de obligatoria aplicación las tarifas y comisiones vigentes para cada uno de los productos y servicios objeto de la LMV, debidamente inscritas y autorizadas por la CNMV. Las tarifas y comisiones se encuentran a disposición del cliente en cualquiera de las sucursales de la red de la ENTIDAD o bien a través de la Web www.evobanco.com (Apdo MIFID) así como en la página Web de la CNMV www.cnmv.es. Tales tarifas y comisiones son tarifas y comisiones máximas, sin

perjuicio de que las que son efectivamente repercutidas a los clientes por la prestación de los servicios señalados puedan ser inferiores a las reflejadas en el documento señalado.

6. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE ÓPTIMA EJECUCIÓN

Otro de los aspectos regulados por la LMV y su normativa de desarrollo se refiere a la exigencia a las entidades que prestan los servicios de ejecución y/o recepción y transmisión de órdenes, de establecer las medidas suficientes que permitan a sus clientes obtener la mejor ejecución posible.

En este sentido, la ENTIDAD ha elaborado una Política de Óptima Ejecución para garantizar la óptima ejecución de los servicios de inversión prestados por la ENTIDAD conforme los criterios marcados por la normativa, de acuerdo con las características de los instrumentos financieros negociados por su cuenta y la posición que ocupa en la cadena de ejecución de órdenes.

La ENTIDAD en la cadena de ejecución de órdenes de clientes minoristas, para cada tipo de producto ocupa la siguiente posición:

- Renta Variable nacional e internacional, Renta Fija Privada Nacional y Renta Fija Internacional: la ENTIDAD transmite las órdenes de sus clientes a BANCO INVERSIS, S.A., que a su vez transmite las órdenes a entidades miembros del mercado para que procedan a su ejecución en Bolsa.
- Renta Fija Pública Nacional: la ENTIDAD no gestiona órdenes sobre este tipo de valores.
- Instituciones de Inversión Colectivas (IIC): la ENTIDAD transmite las órdenes, tanto en el caso de los fondos cotizados (a BANCO INVERSIS, S.A. para su transmisión a una entidad miembro del mercado) como en el de las restantes IIC (a la sociedad gestora correspondiente para su ejecución).
- Derivados nacionales e internacionales (mercado organizado): la ENTIDAD transmite las órdenes a BANCO INVERSIS, S.A. para su ejecución o transmisión a entidades miembros del mercado correspondiente.
- Derivados OTC (entre ellos, las coberturas de tipos de interés sobre hipotecas) y otras operaciones OTC: la ENTIDAD ejecuta la posición de la operación OTC con el cliente.

Siempre que la ENTIDAD actúe como ejecutora de órdenes, el principio de óptima ejecución se articula en la elección del mercado de referencia o en la elección del centro de ejecución más adecuado a los intereses del cliente entre los centros de ejecución disponibles. De la misma forma, la mejor ejecución como receptora y transmisora de órdenes se articula en la selección adecuada de intermediarios.

No obstante, cualquier instrucción específica de los clientes en relación con la ejecución o transmisión de órdenes puede impedir que la ENTIDAD adopte las medidas generales de óptima ejecución que ha concebido y desarrollado en su política. Para obtener más detalles sobre los criterios de mejor ejecución para la elección de los centros de ejecución e intermediarios, o cualquier otro aspecto de su interés de la Política de Óptima Ejecución de la ENTIDAD puede dirigirse a cualquier sucursal de su red de oficinas.

En aquellos casos en los que la ENTIDAD ejecute una orden sobre la base de una instrucción específica del cliente, se entenderá que ha llevado a cabo la óptima ejecución de la misma.

7. INFORMACIÓN SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y SUS RIESGOS DE INVERSIÓN

7.1. Información sobre Instrumentos Financieros:

La ENTIDAD pone a disposición de sus clientes una gran variedad de instrumentos financieros. Dichos instrumentos difieren considerablemente en características tales como la rentabilidad media, el horizonte de inversión, la tipología y magnitud de los riesgos asociados o la entidad emisora.

A continuación se enuncian las características fundamentales de los instrumentos financieros más comunes:

- Renta Variable: las acciones son valores de renta variable, es decir, la rentabilidad que se obtendrá de la inversión no se puede conocer con certeza. Las acciones representan una parte proporcional del capital social de una sociedad anónima; por tanto, otorgan a sus tenedores la calidad de socio propietario de la misma, en proporción a su participación. Esta condición de asociado conlleva tanto un conjunto de derechos, como una serie de responsabilidades asociadas al ejercicio de los mismos.

Según los derechos intrínsecos que incorporan (cuya determinación corresponde al emisor), se distinguen diferentes tipos de acciones, entre otros: acciones ordinarias, privilegiadas, sin voto y rescatables.

- Renta Fija: son un amplio conjunto de valores que emiten tanto las

empresas privadas como las instituciones públicas. El titular de los valores de renta fija tiene derechos económicos pero no políticos, ya que no es propietario de la sociedad. El más importante es el derecho a percibir los intereses y principal pactados.

Entre los instrumentos financieros de Renta Fija cabe destacar la Deuda Pública (Bonos y Obligaciones del Estado, y Deuda Autonómica y de otros Organismos Públicos), Cédulas Hipotecarias, Bonos y Obligaciones, Obligaciones canjeables y/o convertibles, Subordinadas, Participaciones Preferentes.

- Instrumentos del Mercado Monetario: son activos a corto plazo que se negocian en el mercado monetario y que tienen un vencimiento inferior o igual a 2 años.

Los principales Instrumentos del Mercado Monetario son las Letras del Tesoro y los Pagarés de Empresa.

- Instituciones de Inversión Colectiva: fondos y sociedades de inversión, que tienen como objeto la captación de fondos del público para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos (financieros o no).

La característica determinante de estos productos es que el rendimiento del inversor se establece en función de los resultados colectivos.

- Derivados: son productos derivados aquellos cuyo precio varía en función de la cotización que alcance en los mercados otro activo o valores de referencia, al que se denomina subyacente. Hay una gran diversidad de instrumentos financieros e indicadores económicos que se utilizan como activos subyacentes: acciones, cestas de acciones, valores de renta fija, divisas, tipos de interés, índices bursátiles, incluso la inflación o los riesgos de crédito.

Los principales productos derivados son: Futuros, Opciones, Permutas financieras (por ejemplo las coberturas de tipos), las compraventas a plazo, etc.

- Estructurados que no garantizan capital: son productos complejos que combinan más de un instrumento e incluso, en ocasiones, más de un mercado. El cliente asume no sólo el riesgo de rentabilidad esperada, sino también de principal, total o parcialmente.

7.2. Riesgos de Inversión:

La adquisición de instrumentos financieros sobre los cuales la ENTIDAD presta los servicios de inversión objeto de la presente comunicación conlleva riesgos de diversa tipología que deben ser asumidos por el inversor.

A modo de resumen, los principales riesgos que ha de asumir un inversor son los siguientes:

- Riesgo de precio: deriva de la posibilidad de que, cuando el inversor desee vender el activo, su precio de venta sea inferior al de compra. En el caso de la renta fija, este riesgo está unido fundamentalmente a la evolución de los tipos de interés, y se manifiesta cuando el horizonte temporal de la inversión es inferior al plazo de vencimiento del valor.
- Riesgo de tipo de cambio: asociado a la variación en los tipos de cambio de las divisas, si la inversión se ha realizado en una moneda distinta a la de la cuenta de origen.
- Riesgo de crédito: el riesgo de que el emisor de un valor no pueda hacer frente a sus pagos, tanto de cupones como de reembolso del principal, o de que se produzca un retraso en los mismos. El emisor puede ser una empresa, una entidad financiera, un Estado o un organismo público.
- Riesgo de interés: mide la forma en que las variaciones en los tipos de interés de mercado afectan al rendimiento de las inversiones.
- Riesgo de falta de liquidez: se refiere a una posible penalización en el precio obtenido al deshacer la inversión, en el caso de que fuese necesario realizar la venta con rapidez. En casos extremos, podría suponer la imposibilidad de recuperar el dinero en el momento deseado.

En definitiva, la naturaleza y alcance del riesgo dependerá del tipo de instrumento. Otros riesgos atienden a muy diversos orígenes y circunstancias: entornos políticos, económicos y sociales en general.

7.3 Clasificación de productos:

Parte de los productos de la amplia gama que la Entidad ofrece a sus clientes se encuentra bajo el ámbito de la normativa MIFID. Estos productos, pueden clasificarse en dos grupos de acuerdo con su naturaleza Compleja o No Compleja:

a) Productos complejos:

- Renta fija o variable, nacional o internacional (o instrumentos del mercado monetario) que incorporen alguna estructura o derivado implícito (participaciones preferentes, deuda subordinada, convertibles, derechos de suscripción preferente adquiridos en el mercado con carácter especulativo, etc.).
- Fondos de inversión o SICAV no armonizados (fondos de inversión

- libre "Hedge Funds", inmobiliarios, de capital riesgo o estructurados).
 - Derivados financieros (opciones, futuros, permutas, contratos por diferencias, warrants, etc.), coberturas de tipos, Seguros de Cambio y resto de derivados.
 - Otros Productos estructurados no negociables sin garantía de capital (denominados por CNMV "contratos financieros atípicos").
- b) Productos no complejos:
- Instrumentos del mercado monetario (letras, certificados de depósito y pagarés).
 - Renta variable nacional e internacional.
 - Renta fija Privada nacional e internacional.
 - Renta Fija Pública nacional e internacional.
 - Fondos de inversión armonizadas nacionales e internacionales.
 - Resto de instituciones de inversión colectiva financieras aunque no armonizadas cumplen con los requisitos de la Ley de Mercado de Valores.

ACEPTACIÓN Y CONSENTIMIENTO

El cliente declara haber recibido información sobre los aspectos que se detallan a continuación, respecto de los cuales se muestra conforme y manifiesta su consentimiento previo y expreso:

- Información general sobre la Entidad y los servicios que presta.
- Información sobre la Política de Salvaguardia de Activos.
- Información sobre la Política de Ejecución y Gestión de Órdenes.
- Información sobre la Política de Gestión de Conflictos de Interés.
- Información sobre la clasificación de clientes y clasificación de productos MIFID.
- Folleto de tarifas vigente de comisiones y gastos repercutibles a los clientes.
- Impreso de Información a Depositantes.

En MADRID, a de..... de.....

LA ENTIDAD,

EL CLIENTE,

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

1. ¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE DE SUS DATOS?

| | |
|--------------|--|
| IDENTIDAD | EVO BANCO, S.A.U. (en adelante EVO Banco) CIF A70386024 - Dom. Social: Serrano, 45, 28001 Madrid. I.R.Mercantil Madrid, T. 31.840, F. 88, Hoja M-572999, Inscripción 2ª. |
| DIR. POSTAL | c/ Serrano nº 45, 1ª planta, 28001 Madrid. |
| WEB | https://www.evobanco.com/ |
| TELÉFONO | 910900900 |
| CONTACTO DPD | dpo.evo@evobanco.com |

2. ¿CON QUÉ FINALIDAD TRATAMOS TUS DATOS PERSONALES (COMO TITULAR, GARANTE, AVALISTA O FIADOR)?

Toda la información personal será utilizada con la finalidad principal de dar acceso o prestar los servicios o productos que comercializa EVO Banco. En este sentido, tus datos personales se tratarán para facilitar productos y servicios financieros o de seguros, así como de los sectores: inmobiliario, ocio, cultura, turismo, viajes, telefonía, electrónica, seguros, moda o de consumo, entretenimiento, servicios de consultoría y asesoramiento, y aquellos que están recogidos en la página web www.evobanco.com. También podrás consultar en todo momento los productos comercializados en esta web.

3. ¿POR CUÁNTO TIEMPO TRATAMOS TUS DATOS PERSONALES?

Tus datos personales los conservaremos mientras mantengas la relación contractual y no solicites su supresión según lo indicado por la legislación vigente. Actualmente, los datos se conservarán al menos 10 años por la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales y, en caso de tener contratadas préstamos hipotecarios, se podrán llegar a mantener hasta los 20 años, tras terminar la relación contractual. De mismo modo, los datos de solicitudes denegadas de clientes potenciales se conservan durante 1 año, salvo aquellas afectadas por sospechas de fraude que se conservarán hasta 6 años, con el fin de poder utilizar dichos datos para la tramitación de futuras solicitudes y evitar la duplicación de formalidades.

4. ¿QUÉ DECISIONES AUTOMATIZADAS, PERFILES Y LÓGICAS LLEVAMOS A CABO?

Elaboramos perfiles para facilitar ofertas personalizadas de productos y servicios tanto financieros y asegurador, como de los sectores señalados con anterioridad, por parte de EVO Banco, así como con la finalidad de mejorar la experiencia de usuario. No se tomarán decisiones automatizadas en base a dicho perfil que puedan tener consecuencias jurídicas.

Cuando nos solicites un producto que implique un pago aplazado tomaremos la decisión de otorgarte dicho crédito mediante scorings donde se tendrá en cuenta tu capacidad financiera así como las deudas que pudieran figurar en ficheros comunes de morosidad. Se podrán tomar decisiones automatizadas en base a dicho perfil, pudiendo pedir en cualquier momento que esas decisiones puedan ser revisadas manualmente a través de la siguiente dirección solicitudrevisionscoring@evobanco.com

5. ¿CUÁL ES LA LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE TUS DATOS?

La base legal para el tratamiento de tus datos es la ejecución de este contrato de alta de cliente de EVO Banco, para la prestación de servicios según los términos y condiciones que figuran en las condiciones generales y particulares del mismo.

Además, se efectuarán diversos tratamientos basados en el interés legítimo tales como el de las solicitudes denegadas en futuras solicitudes, el destinado a conocer la calidad del servicio y experiencia al cliente, aquellos con fines estadísticos, los realizados para la prevención del fraude y aquellos que tienen la finalidad de conocer la solvencia patrimonial, así como los propios para la prestación de servicios según los términos y condiciones del contrato. También basamos en el interés legítimo la realización de tratamientos con tus datos para la administración interna llevada en otras empresas del Grupo empresarial EVO (empresas detalladas en la página web www.evobanco.com) y la prospección comercial de productos propios.

También solicitamos tu consentimiento para la cesión de tus datos a otras empresas del Grupo EVO (EVOFINANCE E.F.C., S.A.U.), para poderte ofrecer condiciones preferenciales y ofertas de valor añadido, a través de cualquier medio, incluso electrónicos.

La oferta futura de productos y servicios está basada en el consentimiento que se te solicita de terceros, sin que en ningún caso la retirada de este consentimiento condicione la ejecución del contrato de suscripción.

Los tratamientos realizados para prevenir el blanqueo de capitales, como son la identificación del titular, el conocimiento de su actividad y el análisis de operaciones sospechosas, se realizarán cumpliendo lo establecido en la Ley 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como cualquier normativa complementaria que esté en vigor y sea aplicable en cada momento.

Para el resto de tratamientos que realicemos solicitaremos tu consentimiento. Por ejemplo, para ofrecerte productos y servicios de terceros.

Todos los tratamientos se realizan teniendo en cuenta las medidas de seguridad de la información apropiadas según las particularidades del tratamientos y el estado de la técnica apropiados en cada momento.

6. ¿ESTÁS OBLIGADO A DARNOS TUS DATOS? ¿CUÁLES SERÍAN LAS CONSECUENCIAS DE NO HACERLO?

Todos los datos que te solicitemos, así como las consultas para comprobar tu solvencia que se realizarían en caso de que contrates un producto de activo que implique un pago aplazado, son obligatorios. En caso de negarte a su tratamiento no podrá llevarse a cabo este contrato ni la formalización de ningún servicio que te facilitamos.

Ten en cuenta que por razones de seguridad, las conversaciones telefónicas que mantengamos podrán ser grabadas.

Como cliente declaras que los datos que has facilitado al inicio de la relación contractual, así como aquellos que facilites durante la misma, son ciertos, exactos y veraces, y te comprometes a comunicar de inmediato cualquier cambio en tu domicilio, dirección de correo electrónico, teléfonos de contacto o en cualquiera de los demás datos que hayas aportado, de forma que el total de todos los datos aportados se encuentren siempre actualizados.

Lo contemplado en esta Política de Privacidad y Protección de Datos se entenderá y aplicará sin perjuicio del consentimiento que, en su caso, tu como Cliente hayas prestado o prestes en el futuro permitiendo a la ENTIDAD el tratamiento o la cesión de tus datos de carácter personal con finalidades más amplias o distintas de las previamente descritas.

7. ¿A QUÉ DESTINATARIOS SE COMUNICARÁN TUS DATOS? ¿A QUÉ DESTINATARIOS SECONSULTARÁN TUS DATOS?

Los datos se consultarán y comunicarán a otras empresas del grupo empresarial EVO, en particular, EVOFINANCE E.F.C., S.A.U. para fines administrativos internos, incluido el tratamiento de datos personales de clientes y, en concreto, se analizan los datos de identificación y económicos para la evaluación, valoración y seguimiento, mediante técnicas de scoring, del riesgo crediticio en caso de solicitud de crédito.

La infraestructura virtual que tiene EVO Banco se rige por un modelo de "computación en la nube" a través de diferentes proveedores líderes del mercado mundial: Microsoft, Amazon y Sales Force (este último para la gestión de los clientes potenciales). Todos ellos cumplen las medidas de seguridad para desarrollar estos tratamientos dentro y fuera de la UE al amparo de la normativa vigente aplicable y/o al acuerdo EU-US Privacy Shield.
- Información disponible en:

<https://www.privacyshield.gov/participant?id=a2zt0000000KzNaAAK&status=Active>
<https://www.privacyshield.gov/participant?id=a2zt0000000TOWQAA4&status=Active>
<https://www.privacyshield.gov/participant?id=a2zt0000000KzLyAAK&status=Active>

Microsoft, además, cuenta con una autorización específica de la Agencia Española de Protección de Datos con el número: TI/00032/2014.

Si esta relación contractual se derive una deuda a favor de EVO Banco y no se produzca su pago según lo previsto para ello en dicha relación y se cumplan los requisitos establecidos, los datos que hagan referencia al impago podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias. EVO Banco puede ceder los créditos que tenga frente al Cliente, y/o encargar su gestión o recobro a terceras empresas o profesionales, y en consecuencia, se comunicarán tus datos personales para tal fin.

EVO Banco puede consultar y tratar los datos económicos y financieros que consten en fuentes accesibles al público y que sean relativos al cliente. También los datos de solvencia que figuren en ficheros de cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias y que sean relativos al cliente.

EVO Banco puede comprobar los datos aportados y/o solicitados durante el proceso de contratación a través de terceros, incluyendo, entre otros, a la entidad bancaria de domiciliación de los pagos y a la empresa indicada en la solicitud como empleador. Por lo tanto, el cliente faculta a estos terceros para que faciliten a EVO Banco la confirmación de estos datos, además de la actualización de estos durante la relación contractual.

EVO Banco se encuentra legalmente obligada a declarar a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (C.I.R.B.E.) los datos necesarios para identificar a las personas con quienes mantenga, directa o indirectamente, riesgos de crédito, así como las características de dichas personas y riesgos, incluyendo, en particular, las que afecten al importe y a la recuperabilidad de estos últimos. Cuando se trate de riesgos de empresarios individuales actuando en el ejercicio de su actividad empresarial, la Entidad deberá hacer constar dicha condición en la declaración referida. Además, la Entidad podrá consultar y tratar datos relativos al Cliente que, en su caso, figuren registrados en la C.I.R.B.E., a los efectos de la concesión y la gestión de operaciones de crédito -incluyendo la evaluación, valoración y seguimiento del riesgo de crédito de las mismas mediante técnicas de scoring y análisis experto-, así como para asegurar el efectivo cumplimiento de la normativa sobre concentración de riesgos y cualquier otra que, en el ámbito de la supervisión cautelar de las Entidades de crédito, le resulte de aplicación a EVO Banco.

EVO Banco comunica también tus datos para la prevención del fraude a las Entidades Adheridas al Reglamento del Fichero CONFIRMA, cuyo encargado de tratamiento es Confirma Sistemas de Información, S.L., con domicilio en la Avda. de la Industria, 18, TRES CANTOS (28760) MADRID. Podrás consultar el listado de Entidades que actualmente están adheridas al Reglamento del Fichero CONFIRMA en www.confirmasistemas.es. Puedes ejercer sus derechos de acceso, rectificación y oposición, dirigiéndose al domicilio de CONFIRMA SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L. en la dirección arriba indicada.

Las Entidades de crédito, proveedores de servicios de pago, así como los sistemas de pago y prestadores de servicios tecnológicos a los que se transmitan los datos para llevar a cabo transacciones pueden estar obligados por la legislación del Estado donde estén situados, o por acuerdos concluidos por éste, a facilitar información sobre las transacciones a las autoridades u organismos oficiales de otros países, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales.

Igualmente, se comunicarán al Fichero de Titularidades Financieras del que es responsable la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, los datos identificativos del titular, sus representantes o autorizados u otras personas con poderes de disposición, la fecha de apertura o cancelación de la cuenta y sus modificaciones, con el fin de prevenir e impedir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Como Cliente has sido informado por EVO Banco que la legislación vigente sobre prevención de blanqueo de capitales le obliga a obtener de sus clientes la información de su actividad económica y a realizar una comprobación de la misma, tanto en el momento del establecimiento de relaciones de negocio como periódicamente para su debida actualización. Con este exclusivo fin de verificación de la información facilitada, prestas tu consentimiento expreso a EVO Banco, para que en su nombre pueda solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social dicha información. Igualmente has sido informado que en el supuesto de que los datos suministrados para la concesión de la financiación no se correspondan con los obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, la entidad financiera trasladará a la Tesorería General de la Seguridad Social la información necesaria que esta le requiera para realizar las verificaciones y comprobaciones necesarias en orden a la protección de la seguridad de la información de la Seguridad Social y prevención del fraude. Los datos obtenidos de la TGSS serán utilizados exclusivamente para la gestión señalada anteriormente. En el caso de incumplimiento de esta obligación por parte de la entidad financiera y/o del personal que en ella presta servicios, se ejecutarán todas las actuaciones previstas en la normativa sobre protección de datos de carácter personal y normativa que la desarrolla que se vigente y aplicable en cada momento.

A los ficheros de EVO Banco se incorporan los datos de carácter personal, económicos y financieros que hayas facilitado o facilites o se generen con motivo de la solicitud o contratación de cualquier producto o servicio con EVO Banco, de cualquier consulta, transacción u operación realizada, de tu navegación por las páginas web de Internet u otros sistemas de comunicación que hayas consentido. EVO Banco podrá tratar dichos datos para la solicitud, celebración, mantenimiento, desarrollo, y control de la relación contractual o precontractual, a los efectos de la concesión y la gestión de operaciones de crédito, así como para cumplir la normativa aplicable.

8. ¿CUÁLES SON SUS DERECHOS CUANDO NOS FACILITA SUS DATOS?

| DERECHOS | ¿En qué consisten estos derechos? |
|----------------------------|--|
| ACCESO | Puedes consultar que datos personales tenemos de ti. |
| RECTIFICACIÓN | Puedes solicitar la modificación de tus datos personales en caso de ser inexactos o incompletos. |
| SUPRESIÓN / CANCELACIÓN | Puedes pedir la eliminación de tus datos personales cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos (terminada la relación contractual). |
| OPOSICIÓN | Puedes solicitar que no se traten tus datos personales para el marketing directo o por motivos personales, salvo a aquellos tratamientos necesarios para la relación contractual (legítimo interés). |
| LIMITACIÓN DEL TRATAMIENTO | Puedes solicitar la suspensión del tratamiento de tus datos si: <ul style="list-style-type: none"> - Los datos son inexactos - El tratamiento es ilícito - Se revisa el interés legítimo que habilita el tratamiento prevalece sobre el tuyo (mientras la revisión) - Es preciso mantener los datos para la defensa de reclamaciones, requerimientos de jueces, tribunales y administración pública, sin otra finalidad |
| PORTABILIDAD | Puedes solicitar que te facilitemos en formato electrónico de uso común, a ti o a la entidad que determines, los datos personales que tenemos de ti porque fueron facilitados directa o indirectamente por ti a lo largo de la relación contractual. |
| A CONOCER | Antes y durante la relación contractual te informamos, entre otras vías, en www.evobanco.com <ul style="list-style-type: none"> - Para qué utilizamos tus datos (quienes somos, para qué los tratamos, a quién se los podemos ceder) - El plazo de conservación de tus datos - Que puedes presentar una reclamación ante la AEPD. - La existencia de decisiones automatizadas, la elaboración de perfiles, y sus consecuencias |

¿Dónde puedes ejercitar estos derechos?

protecciondedatos@evobanco.com
Att. Protección de datos - C/ Serrano, 45 (1ª planta) CP28001 Madrid

¿Cómo puedes ejercitar estos derechos?

Antes de gestionar derechos de protección de datos debemos asegurarnos de quien es la persona que lo solicita. Por este motivo es imprescindible que además de indicar que derecho concreto quieres ejercitar sobre tus datos, adjuntes una copia de tu DNI o documento válido y vigente que acredite tu identidad a tu solicitud. Recuerda que el ejercicio de estos derechos es gratuito.

Tratamos tus datos personales de acuerdo con la normativa

El Delegado de Protección de Datos está a tu disposición a través de la dirección dpo.evo@evobanco.com en el caso de que consideres que no hemos tratado tus datos de acuerdo con la normativa.

En todo caso, siempre puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente si no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos en la siguiente dirección Web:


<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf>

9. ¿CÓMO HEMOS OBTENIDO SUS DATOS?

Los datos personales que tratamos en EVO Banco nos facilitas directamente o proceden de:

| | |
|--|---|
| EVO Banco, S.A.U. | Los datos de carácter personal del CLIENTE a los que la ENTIDAD tenga acceso o se generen por causa de la solicitud, concertación y desarrollo de las relaciones negociales, precontractuales o contractuales citadas, y/o como consecuencia de los procesos, automatizados o no, de los que los tales datos de carácter personal sean objeto. |
| EVOFINANCE, S.A.U. | Empresas del Grupo a las que accedemos para obtener datos de identificación y económicos para la evaluación, valoración y seguimiento, mediante técnicas de scoring, del riesgo crediticio. |
| Equifax (ASNEF) / Experian | Consulta en el fichero público de solvencia patrimonial: saldo deudor y fecha alta. |
| Confirma | Consulta de existencia en el fichero común de lucha contra el fraude gestionado por Confirma Sistemas de Información, S.L. |
| Tesorería General de la Seguridad Social | Verificación de la actividad económica para cumplir con la obligación legal de la ley de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. |
| CIRBE | La entidad se encuentra obligada a declarar a la Central de Riesgos del Banco de España (C.I.R.B.E.) los datos necesarios para identificar a las personas con quienes mantenga, directa o indirectamente, riesgo de crédito, así como las características de dichas personas y riesgos, incluyendo, en particular, las que afecten al importe y a la recuperabilidad de estos últimos. |
| Soda Software Labs | Verificar la identidad, verificar la vinculación entre un cliente y su cuenta bancaria o tarjeta de crédito/débito, proporcionarnos información que nos permita tomar decisiones relacionadas con análisis de solvencia de un cliente en materia de prevención y detección de delitos, tales como el fraude y/o el blanqueo de capitales, ayudar en la recuperación de deudas, realizar análisis estadísticos, realizar investigaciones y pruebas respecto de la idoneidad de nuevos productos y servicios y control del sistemas |
| OTROS | EVO Banco puede comprobar los datos aportados y/o solicitados durante el proceso de contratación a través de terceros, incluyendo, entre otros, a la entidad bancaria de domiciliación de los pagos y a la empresa indicada en la solicitud como empleador. Por lo tanto, el cliente faculta a estos terceros para que faciliten a EVO Banco la confirmación de estos datos, además de la actualización de estos durante la relación contractual. |



 **910 900 900**

 **@evobanco**

 **facebook.com/EVObanco**

evobanco.com